

CONVENIO DE COGESTIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS Y LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN

En la parroquia de Cebadas, a los 07 días del mes de abril del 2026, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, legalmente representado por el Lic. José Alberto Caín Coro, en su calidad de presidente, a quien se denominará para efectos del presente Convenio, como "**EL GAD PARROQUIAL**"; y por otra parte el Sr. Carlos Gusman, Sra. Hilda Coro y el Sr. Manuel Naygua, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN los comparecientes declaran ser mayores de edad, con plena capacidad para contratar, libre y voluntariamente; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

- a. De conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 267 numeral 4 y en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 65, literal d) dispone: que el GAD Parroquial Rural tiene como competencia: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- b. En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cebadas, el riego está dentro del Sistema Económico - Productivo; donde la problemática principal es el inadecuado manejo del agua de riego en la producción agropecuaria; ante esta disyuntiva, dentro del sistema económico productivo en el numeral 4 se propone el proyecto: Mejoramiento de sistemas de riego: Captación, (construcción de reservorios) y conducción, donde se menciona que "Las Juntas de Riego de la parroquia Cebadas no cuentan con infraestructura adecuada en la conducción principal de agua generando de esta manera perdidas por infiltración en canales o dilatación por altas temperaturas como también perdidas de agua por accesorios en malas condiciones. Estos factores contribuyen a un uso ineficiente del recurso hídrico y limitan su disponibilidad para las actividades agro-productivas. En consecuencia, se evidencia la necesidad de intervenir y optimizar la infraestructura de riego para mejorar el aprovechamiento del agua y fortalecer la productividad agrícola del territorio.
- c. En la constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 100 Numeral 1: Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los Gobiernos y la ciudadanía. Numeral 3 manifiesta: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

- d. La Junta de Riego de las Comunidades Gauron y Cenán, con fecha 26 de febrero de 2026, solicita al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS, la visita técnica y el apoyo para el mantenimiento de la tubería que conduce el agua para el riego a dos Comunidades (Gauron y Cenán), que se encuentra en mal estado por tal razón se requiere el cambio de 5 válvulas que se son necesarios para transportar el agua en condiciones óptimas.
- e. El GADPR de Cebadas en función del pedido por la Junta de Riego inicia el proceso de Contratación Pública por CÓDIGO DEL PROCESO NO. NIC-0660818930001-2026-00016 para la Adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA DENTRO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN (CAMBIO DE 1 VÁLVULA DE 160 MM Y 4 VÁLVULAS DE 110 MM)
- f. El 23 de marzo de 2026, se firma el ORDEN DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA DENTRO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO EN LAS LINEAS DE CONDUCCION DE LA JUNTA DE RIEGO ACEQUIA SHUNGO PAGUAY, LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CEBADAS, CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.
- g. De conformidad con el Art. 70 literal 1) del COOTAD, es facultad del presidente la suscripción de Convenios o Contratos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas.

Clausula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes para el presente convenio, los siguientes:

1. El acta de Consejo Nacional Electoral (CNE), con fecha 14 de mayo del 2023, certifica el nombramiento del señor presidente del GADPRR_CEBADAS.
2. Nombramiento de los directivos de la organización
3. Perfil del proyecto.
4. Certificación de la partida presupuestaria **CER-2026-MAR-0008**, emitido por el Lic. Jonathan Urquizo, Tesorero del GAD Parroquial Rural de Cebadas; con fecha 20 de marzo de 2026.

Clausula Tercera: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio de cooperación es la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA JUNTA

DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN (CAMBIO DE 1 VÁLVULA DE 160 MM Y 4 VÁLVULAS DE 110 MM), es beneficiaria del proyecto.

Clausula Cuarta: OBLIGACIONES DE PARTE DEL GAD PARROQUIAL:

1. Financiar el valor requerido para la adquisición de materiales de Ferretería para el **MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN (CAMBIO DE 1 VÁLVULA DE 160 MM Y 4 VÁLVULAS DE 110 MM)**
2. Brindar asistencia técnica en la ejecución del proyecto.
3. Realizar el seguimiento, evaluación del proyecto en mención, a través de promotor contratado por el Gad Parroquial de Cebadas.
4. Realizar la correspondiente acta de entrega- Recepción del presente convenio.

POR PARTE DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN:

1. Recibir los materiales de Ferretería entregadas por el GADRR-CEBADAS, responsabilizándose a fin de evitar robos o perdidas.
2. Facilitar al personal Técnico y Promotor del GADPR-CEBADAS, que realice las labores de seguimiento del uso de la misma mediante Georreferenciación.
3. Aportar con la mano de obra calificada y no calificada para la **MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN (CAMBIO DE 1 VÁLVULA DE 160 MM Y 4 VÁLVULAS DE 110 MM)**, para la ejecución del proyecto con un plazo no mayor a 30 días.

Clausula Quinta: ENTREGA DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA.

El Gad parroquial entrega los materiales de Ferretería al presidente, vicepresidenta y secretario de la JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN bajo el siguiente detalle.

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Beneficiarios
1	Esmalte sintético anticorrosivo	GL	5.00	70.00
2	Unión bridada amplio rango para adaptar diámetros multilaterales 110 mm	U	8.00	
3	Unión bridada amplio rango para adaptar diámetros multilaterales 160 mm	U	2.00	
4	Válvula de compuerta de cierre elástico HD con extremos bridos 160 mm	U	1.00	
5	Válvula de compuerta de cierre elástico HD con extremos bridos de 110 mm	U	4.00	

Cláusula Sexta: GARANTÍAS.

La directiva de la JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN deberá utilizar los materiales de Ferretería, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; de infringir con el plazo y la entrega total. El presidente conjuntamente con los beneficiarios de la Junta de Riego responderá por el valor económico asignado por el GADPR-CEBADAS que se encuentre establecido en el numeral 1 (del GAD Parroquial) de la misma cláusula cuarta del presente Convenio, valor que se lo cancelará en su totalidad sin objeción alguna; puesto que el fin del GAD Parroquial de Cebadas es el de hacer efectivo el cumplimiento de su gestión.

Cláusula Séptima: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Se designa como Administrador del Convenio al Top. Nelson Sinche, Técnico del GAD Parroquial, quien velará por el cumplimiento y terminación del Convenio de acuerdo con la cláusulas

Cláusula Octava: PLAZO DE LA EJECUCIÓN:

Se establece como tiempo de vigencia del presente Convenio, UN AÑO, contados partir de la firma del presente convenio.

Cláusula Novena: TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por concluido antes del tiempo establecido por mutuo acuerdo de las partes o en el caso de que una de las partes no cumpla con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio, en este caso el GAD Parroquial podrá declarar la terminación unilateral.

Cláusula Décima: ESPECIAL:

Si la Junta de Riego no utiliza los materiales de Ferretería para los fines objeto del Convenio tendrá que pagar en efectivo, el valor adquirido por el GAD Parroquial de Cebadas, tal como reza en la cláusula sexta de este Convenio.

Si la Junta de Riego no utiliza los materiales de Ferretería en el plazo establecido en el Convenio será retirado inmediatamente por el GAD Parroquial de Cebadas



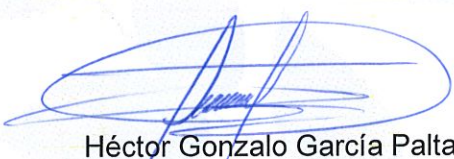
Cláusula Décima Primera: CONTROVERSIAS:

De suscitarse algún tipo de controversias en relación al presente Convenio podrán ser resueltas de forma directa, amistosa, pudiendo llegar a un acuerdo. De persistir la divergencia o controversia las partes se someterán al Centro de Mediación designado por el Consejo de la Judicatura del Cantón Guamote.

Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el presidente de la Junta de Riego beneficiaria declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en el todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

 <p>Lic. José Alberto Caín Coro PRESIDENTE DEL GADPR-CEBADAS</p>	  <p>Sr. Juan Carlos Gusman Tenelema PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN CI: 0603339417</p>
 <p>Top. Nelson Sinche Taco ADMINISTRADOR DEL CONVENIO</p>	 <p>Sra. Hilda Aurora Coro Tene. VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN CI: 0603960246</p>
 <p>Héctor Gonzalo García Paltan PROMOTOR/GUARDA ALMACEN DEL GADPRC</p>	 <p>Sr. José Manuel Naygua Coro SECRETARIO DE LA JUNTA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES GAURON Y CENAN CI: 0601045529</p>